

Decreto Baja N° 670

TEMUCO,

VISTOS:

13 SET. 2019

- 1.- El mail del Sr. Alejandro Sandoval, el 10/05/2019, solicita la baja de bienes por encontrarse en mal estado y su reparación resulta onerosa.
- 2.- El Decreto N° 577 del 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de dar de baja bienes con posterior enajenación, ya que no prestan utilidad a la institución por encontrarse en mal estado y su reparación resulta onerosa.

DECRETO:

- 1- Elimínesse del Inventario Municipal, Dir. Aseo y Ornato, Casino Los Confines, el bien que se describe en la siguiente nómina.

Especificación	Cód. Inventario
Horno microondas Microondas marca Somela Fancy 1700	0021492170404
Hervidor Eléctrico Hervidor eléctrico marca Recco	0000000005090

2- Procédase a dar de baja del inventario del Municipio los bienes que se le indican en el punto N°1.

3 - Los bienes mencionados en el punto N° 1, quedarán en poder y resguardo de bodega Recinto Municipal, hasta el día de la subasta el cual será determinado por la administración de éste.

4 - El Departamento de Gestión de Abastecimiento a través de la Unidad de Inventario, procederá a afectar los ajustes en los registros que se originen por la aplicación del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
Contabilidad
Inventario




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

